

**ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO
POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO
PARA PERIODISTAS.**

Periódico Oficial Número: 062, de fecha 16 de octubre de 2019.

Publicación Número: 0573-A-2019

Documento: Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

Considerando

Que desde el inicio de la presente administración gubernamental, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, ha tenido a bien instruir e institucionalizar una política de austeridad, acorde a los postulados y políticas públicas establecidas por el Presidente de la República, es decir, el compromiso de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, para hacer más con menos, y ofrecer a la ciudadanía chiapaneca, bienes y servicios de mejor calidad, en busca de una sociedad consolidada, a través de las acciones de un gobierno comprometido.

En ese orden de ideas, en la última década, la deficiencia en la transparencia relacionada con la aplicación del recurso público ha contribuido a que la sociedad demande un cambio, exigiendo legítimamente un gobierno claro y austero en la gestión pública, a fin de recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones e instaurar una nueva ética de trabajo en el servicio público, con la finalidad de mejorar su desempeño en los ámbitos de su competencia.

La finalidad de una administración austera y transparente es el desarrollo social, el cual tiene como objetivo primordial la satisfacción de las necesidades fundamentales de la colectividad, además favorecer el desarrollo sostenible de las comunidades, por lo que la presente administración se ha dado a la tarea de proponer políticas públicas sólidas para mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, el desarrollo social no debe de entenderse desde la perspectiva económica, sino también atender otros elementos que favorezcan el bienestar de la población, como lo es que el Gobierno procure servicios que apoyen sin distinción el progreso personal y social de los más necesitados.

Por tanto, para dar cumplimiento a la encomienda del Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, respecto al ejercicio de una administración austera, que permita el acercamiento de la sociedad chiapaneca a todos y cada uno de los programas, se considera necesario abrogar el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, de tal manera que, los recursos destinados a este sector sean reasignados y aprovechados por los chiapanecos, evitando hacer distinciones relacionadas a la profesión u ocupación que se desempeñe; permitiendo con esta estrategia elevar los índices de bienestar social y calidad de vida, en beneficio de los diversos sectores para promover su desarrollo integral, con enfoque de inclusión a favor de todos los grupos en estado o riesgo de vulnerabilidad.

Por lo fundamentos y consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los preceptos legales antes invocados, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas

Artículo Único.- Se abroga el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, publicado en el Periódico Oficial, número 370, Segunda Sección, de fecha 06 de junio de 2018, mediante publicación número 2598-A-2018, así como sus correspondientes reformas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los recursos que en su momento se hubiesen destinado o programado para la ejecución de acciones u otorgamiento de apoyos relacionados con el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda, serán reasignados a otros programas prioritarios ejecutados por la Secretaría de Bienestar.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento al artículo 15, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.